

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

INSTITUTO CATALÁN DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN

EMO/2136/2011, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de electrodomésticos, de calderas y de aparatos de aire acondicionado en Cataluña, y se hace pública la convocatoria para el año 2011.

La crisis económica ha puesto de manifiesto la necesidad de reducir gastos innecesarios y ahorrar recursos como la energía. La utilización de más energía de la que se requiere para prestar el mismo servicio supone un gasto inútil de un recurso que cada vez será más escaso y cuyo uso comporta, además, un impacto ambiental negativo.

La relación entre consumo energético y servicio realizado determina el consumo específico y la eficiencia energética de los aparatos.

La reducción de los consumos específicos, principalmente en sectores como el terciario y el doméstico, sólo se podrá obtener con la incorporación de equipos eficientes y con su utilización adecuada.

En este marco adquiere una importancia especial la promoción de la mejora de los electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado, por lo que se considera conveniente establecer un plan de renovación que fomente la sustitución de estos aparatos y calderas por equipos con niveles de eficiencia energética superiores.

Con las ayudas de este Plan se pretende mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo de energía en los hogares catalanes, así como potenciar el uso racional de la energía entre los ciudadanos de Cataluña mediante la renovación de electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado.

El Instituto Catalán de Energía (ICAEN), del Departamento de Empresa y Empleo, es el organismo público que tiene asignada la ejecución de las actividades que emanan del Plan de la Energía de Cataluña 2006-2015, sin perjuicio de las funciones de la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad en materia de promoción y difusión de la utilización de las energías renovables.

La Estrategia de Eficiencia Energética del PEC (Plan de la Energía de Cataluña) se coordina con la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4). Por ello, el 17 de abril de 2008 se formalizó un convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) del Gobierno español y el Instituto Catalán de Energía (ICAEN), para la definición y la puesta en práctica de las actuaciones previstas en el Plan de Acción 2008-2012 del E4 (PAE4+) en Cataluña. Entre las medidas contempladas en este Convenio figuran las ayudas públicas para la renovación de aparatos ineficientes por otros de alta eficiencia energética. Cada año se revisan las características que deben tener los planes de renovación en cuanto a tipo de aparatos, nivel de eficiencia, importe unitario, etc., en función de la evolución tecnológica y de mercado.

Vista la Ley 6/2011, de 27 de julio, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 87 y siguientes del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas de subvenciones;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Empresa y Empleo, y haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1

Objeto

Se aprueban las bases reguladoras que regirán el Plan Renove de electrodomésticos, de calderas y de aparatos de aire acondicionado en Cataluña, mediante el otorgamiento de ayudas a los titulares que cambien el electrodoméstico, la caldera o el aparato de aire acondicionado de acuerdo con los plazos y las condiciones establecidas.

Artículo 2

Convocatoria y aplicación presupuestaria

2.1 Se abre la convocatoria pública para el año 2011 para la concesión de subvenciones que regirán el Plan Renove de electrodomésticos, de calderas y de aparatos de aire acondicionado en Cataluña.

2.2 Cantidad máxima en la línea de ayudas para los diferentes planes de renovación es la siguiente:

Plan de renovación de electrodomésticos: 3.300.000 euros, aplicados a la aplicación 780.0001, A familias, del presupuesto del Instituto Catalán de Energía.

Plan de renovación de calderas y aparatos de aire acondicionado: 3.000.000 euros, aplicados a la aplicación 780.0001, A familias, del presupuesto del Instituto Catalán de Energía.

Según el número de solicitudes que se presenten para los diferentes planes de renovación que se regulan en esta convocatoria, y en caso de que las solicitudes superen las previsiones presupuestarias asignadas a alguno de los planes de renovación, el ICAEN podrá ampliar los fondos destinados al mencionado plan con recursos provenientes de otro.

Cuando el número de solicitudes supere la previsión presupuestaria, se podrá incrementar excepcionalmente la cuantía máxima de este crédito por un importe adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, bien por haber reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, tal como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente indicadas que habiliten un incremento de la dotación presupuestaria destinada a estas ayudas.

Si la cuantía adicional se incorpora con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se utilizará para conceder nuevas subvenciones a los expedientes que hayan quedado en la lista de espera por falta de presupuesto.

2.3 El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

2.4 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá abrir una convocatoria posterior cuando no se agote el importe máximo destinado a esta primera convocatoria.

Artículo 3

Régimen jurídico

A estas bases le son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el reglamento que desarrolla el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

Artículo 4

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa se inicia el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finaliza el 30 de diciembre de 2011, o en el momento en que se agote el presupuesto disponible.

4.2 Las solicitudes deberán presentarse en el lugar y la forma que se indican en la Base 3.

Artículo 5

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y la resolución del procedimiento, el plazo para su conclusión, el medio de notificación de la resolución y el régimen de recursos se regula en las bases 3, 9 y 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los establecimientos y comercios adheridos que quieran hacer publicidad de las ayudas del Plan Renove en los catálogos propios, tendrán que utilizar el distintivo del Plan Renove, el logotipo del IDAE y el logotipo del ICAEN. El distintivo deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento, a poder ser en el mismo escaparate.

Obligatoriamente tendrán que incorporar la siguiente frase al pie de la última página del catálogo:

“Plan Renove de calderas, electrodomésticos y aires acondicionados de la Generalidad de Cataluña. Este plan está sujeto a la Resolución de subvención de la convocatoria del ejercicio 2011. Las ayudas podrán ser otorgadas siempre que se cumplan los requisitos establecidos. El importe de la subvención no podrá superar nunca el 30% del precio del electrodoméstico, IVA excluido. La campaña empezará a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC y finalizará el 30 de diciembre de 2011, o cuando se agoten las disponibilidades presupuestarias existentes. Es condición indispensable que el aparato sustituido sea eliminado del mercado en el momento de efectuar la compra. Los electrodomésticos que pueden recibir ayudas son: frigoríficos, combis, congeladores, lavadoras, lavaplatos, placas de cocción, hornos, aparatos de aire acondicionado y calderas de condensación que cumplan los requisitos de clasificación energética exigidos por la Generalitat de Catalunya. Para más información www.plarenovat.cat”.

Todas las ayudas anunciadas solo serán aplicables siempre que el solicitante de la ayuda del Plan Renove cumpla todos los requisitos publicados en esta Resolución.

El precio anunciado será el precio que pagará el cliente en el momento de la venta y no puede incluir nunca la deducción de las posibles ayudas. La información de las ayudas que se podrán obtener tiene que estar diferenciada del precio y debe indicarse que para acceder a las mismas hace falta la previa tramitación de la solicitud del Plan Renove por parte del cliente, y que para obtenerlas hay que cumplir los requisitos necesarios.

Los logotipos del ICAEN o el IDAE no se podrán utilizar en las etiquetas o carteles con el precio que produzcan las tiendas para utilizar dentro de la tienda.

El Instituto Catalán de Energía no se hará responsable de los mensajes que emitan las empresas comercializadoras o los establecimientos en caso de que se haga publicidad engañosa o no se ajuste a los requerimientos publicados por la presente Resolución de subvención.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden ECF/362/2010, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de renovación de electrodomésticos, calderas y aparatos

de aire acondicionado en Cataluña y se hace pública la convocatoria para el año 2010, y la Orden ECF/480/2010, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden ECF/362/2010, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan de renovación de electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado en Cataluña y se hace pública la convocatoria para el año 2010, y se amplía el presupuesto de las ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de septiembre de 2011

F. XAVIER MENA
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO I

Bases reguladoras

Base 1

Objeto

El objeto de estas bases es regular el Plan de Renovación de electrodomésticos, de calderas y de aparatos de aire acondicionado en Cataluña, mediante el otorgamiento de ayudas a los titulares que cambien el electrodoméstico, la caldera o el aparato de aire acondicionado de acuerdo con los plazos y con las condiciones establecidas.

Base 2

Agentes del proceso y funciones. Definiciones

Comercio adherido: empresa comercializadora que ha firmado su adhesión a la campaña del Plan Renove 2011 del ICAEN, asumiendo los compromisos siguientes:

Prestar servicio gratuito a los solicitantes de la ayuda, consistente en la cumplimentación por Internet del formulario de solicitud y la impresión de tres copias: solicitante, establecimiento y administración.

Recoger la documentación adjunta indicada en la Base 7.7 de esta Resolución.

Disponer en el establecimiento de fotocopidora, impresora y ordenador con conexión a internet.

Guardar las copias impresas de las solicitudes y la documentación adjunta en una única dirección central hasta que sea retirada por la empresa que realice el servicio de tramitación de las ayudas.

Ponerse en contacto con la empresa que realice el servicio de tramitación de las ayudas cuando tenga más de 25 expedientes completos a fin de que ésta los pase a recoger.

Disponer de contrato o convenio con un Gestor de Residuos Autorizado o un SIG.

Enviar mensualmente a la empresa que realice el servicio de tramitación de las ayudas un informe en formato digital mediante correo electrónico con el fin de certificar la correcta gestión como residuos de los electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado y calderas antiguas retirados. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la empresa comercializadora.

Dirección de la empresa comercializadora.

Datos de contacto (mail y teléfono) del responsable de la empresa comercializadora.

Nombre de la empresa que gestionará los residuos.

Punto físico de recogida o almacén de los aparatos antiguos.

Detalle del número y tipo de aparato retirado (frigorífico, combi, congelador, lavadora, lavaplatos, horno, placa de cocción, caldera de condensación, aire acondicionado).

En caso de que el comercio adherido no remita las solicitudes realizadas a la empresa que realice el servicio de tramitación de las ayudas en la forma establecida y por los canales habilitados, esta empresa será responsable ante el solicitante de los perjuicios derivados que le haya podido ocasionar.

Empresa contratada por el ICAEN para llevar a cabo la tramitación de la gestión de las ayudas: colaborador del ICAEN en la tramitación y revisión de las solicitudes de las ayudas de esta Resolución.

Esta empresa asumirá las obligaciones siguientes:

Proporcionar formación, información y ayuda en todo lo referente a la campaña.

Realizar la recogida de solicitudes de subvención de las entidades colaboradoras siempre que la empresa adherida comercializadora tenga una cantidad superior o igual a 25 expedientes completos o, en cualquier caso, recogerán las solicitudes que tengan las empresas colaboradoras al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Repartir el material de comunicación y los distintivos identificativos generados por el ICAEN.

Gestionar la tramitación de los expedientes del Plan.

Base 3

Presentación de solicitud y plazos

3.1 La duración del Plan de renovación será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 30 de diciembre de 2011 o hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

En caso de cierre del plan por agotamiento de presupuesto se admitirán solicitudes hasta un porcentaje del 10% por encima del presupuesto de cada plan de renovación destinado a esta Resolución, con fecha límite de 30 de diciembre de 2011, a efectos de que, a medida que se produzcan renunciaciones o revocaciones, se puedan asignar, mediante resolución de la directora del ICAEN, nuevos otorgamientos a las solicitudes que mantengan una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas.

3.2 La compra de los equipos subvencionados y la presentación de solicitudes deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del plan mencionado en el apartado anterior.

3.3 El plazo máximo de otorgamiento y entrega de la subvención será como máximo de 6 meses desde la fecha de inicio de esta convocatoria.

3.4 Habrá que presentar una solicitud diferente para cada aparato con un máximo de un electrodoméstico por cada tipo, una caldera de condensación y un aparato de aire acondicionado persona y vivienda.

Base 4

Cuantía de las ayudas

La cuantía máxima de la ayuda será diferente según el aparato a renovar:

Frigoríficos, combis y congeladores:

Clase A+: 105 €.

Clase A++: 125 €.

Clase A+++ : 145 €.

Lavadoras:

Clase A+: 105 €.

Clase A++: 125 €.

Clase A+++ : 145 €.

Termoeficiente A: 105 €.

Lavaplatos:
Clase A+: 105 €.
Clase A++: 125 €.
Clase A+++: 145 €.
Termoeficiente A: 105 €.
Placas de cocción:
Placa de cocción de gas: 50 €.
Placa de cocción de inducción total: 105 €.
Hornos con clasificación energética A: 85 €.
Calderas de condensación: 350 €.
Aparatos de aire acondicionado con clasificación energética A: 250 €.
En cualquiera de los casos anteriores, la cuantía de la subvención no podrá superar nunca el 30% del precio de venta del electrodoméstico, de la caldera de condensación o del aparato de aire acondicionado, IVA excluido.

Base 5

Características de los objetos subvencionados

- a) Los electrodomésticos deben ser como mínimo de clase A+ (frigoríficos, combis, congeladores, lavadoras, lavaplatos y placas de cocción) excepto los hornos, que deben ser de clase A como mínimo.
- b) Las calderas subvencionables son las calderas de condensación de potencia térmica inferior a 70 kW destinadas a instalaciones de calefacción individual.
- c) Los aparatos de aire acondicionado subvencionables son los de clase A o superior, alimentados con electricidad y con una potencia térmica máxima de 12 kW. Quedan excluidos los aparatos aire-agua y agua-agua, de acuerdo con el Real decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los aparatos de aire acondicionado de uso doméstico (BOE núm. 39, de 14.2.2003).

En todos los casos los aparatos tienen que ser modelos incluidos en la Base de datos de equipos eficientes del IDAE. Pueden consultarse las listas en la web del IDAE: www.idae.es.

Base 6

Beneficiarios y requisitos

6.1 Se podrán acoger a las ayudas reguladas en esta Resolución todas las personas físicas que sustituyan en su hogar alguno de los aparatos incluidos en la Base 4.

6.2 Los requisitos para obtener la ayuda son:

- a) Se considerará subvencionable la sustitución de electrodomésticos, calderas y aparatos de aire acondicionado de instalaciones individuales de primera residencia dentro del territorio catalán, según las características detalladas en la Base 5.
- b) Es condición indispensable que el aparato sustituido sea retirado para su reciclaje en el momento de efectuar la compra y que se acredite la correcta gestión de residuos del aparato retirado.
- c) El solicitante tiene que haber realizado el pago del aparato subvencionado.
- d) En el caso de renovación de la caldera o del aparato de aire acondicionado, la instalación tendrá que ser efectuada por un instalador autorizado. El cambio se hará atendiendo a las condiciones que establece el Real decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y, en particular, en el caso de la caldera, a lo que se establece respecto a la evacuación de humos y características de la caldera en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1.
- e) En el caso de que el aparato comprado sea devuelto, el beneficiario no tendrá derecho a la ayuda, y deberá comunicarlo al ICAEN mediante escrito dirigido a la Directora del ICAEN a la siguiente dirección: Edificio Ecurban, c. Pamplona, 113, planta tercera, 08018 Barcelona.

6.3 Los beneficiarios de las subvenciones tendrán, además, que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalidad de Cataluña.

Base 7

Solicitudes y documentación

7.1 El beneficiario de la ayuda será el responsable de realizar los trámites necesarios para presentar la solicitud dentro del plazo establecido, junto con la documentación exigida, aunque los comercios adheridos al plan de renovación facilitarán los trámites para la presentación de las solicitudes a sus clientes.

7.2 El beneficiario tendrá que rellenar una hoja de solicitud, que podrá obtener siguiendo alguna de las opciones siguientes:

- a) Conectándose a Internet (www.plarenovat.cat o www.gencat.cat/icaen).
- b) En los comercios adheridos, en el mismo momento de realizar la compra del aparato subvencionado.
- c) En las oficinas de la empresa que realice el servicio de la tramitación de las ayudas que se indican en la web del ICAEN.

7.3 Una vez rellenado el formulario de solicitud, habrá que imprimir tres ejemplares que serán firmados por el responsable de la empresa comercializadora y el beneficiario.

7.4 La hoja de solicitud con la documentación adjunta obligatoria indicada en el apartado 7 de esta Base se podrá tramitar por dos vías:

Directamente por el beneficiario.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de compra del electrodoméstico, caldera o aparato de aire acondicionado, el usuario enviará por correo certificado la solicitud a un apartado de correos que se indicará en el propio formulario y en la web del ICAEN.

En las oficinas que el ICAEN informará en su página web. En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de compra del electrodoméstico, caldera o aparato de aire acondicionado, el cliente beneficiario presentará la solicitud en una de estas oficinas.

A través del comercio adherido.

Los comercios adheridos al Plan de Renovación tramitarán directamente las solicitudes de sus clientes beneficiarios. La empresa que realice el servicio de tramitación de las ayudas recogerá de la tienda periódicamente las solicitudes acumuladas siempre que haya un mínimo de 25 expedientes acabados, o el número de expedientes que hayan sido acumulados una vez finalizado el plazo de este Plan o agotados los fondos.

Con independencia de la vía de tramitación de la hoja de solicitud, en caso de superar el periodo máximo mencionado, se considerará que la solicitud se ha presentado fuera de plazo.

7.5 Declaración responsable que acredite:

- i. No encontrarse en los supuestos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ii. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no tener deudas con la Generalidad de Cataluña.
- iii. Declaración de cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente para poder ser beneficiario de la subvención.
- iv. Declaración de que se dispone de la documentación acreditativa correspondiente y del compromiso de mantener el cumplimiento durante la vigencia de este reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El hecho de presentar la declaración responsable faculta a la administración pública competente para verificar la conformidad de los datos que contienen, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35, apartado tercero, de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En el caso de que no se autorice a efectuar las comprobaciones, habrá que adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.

7.6 Una de las hojas impresas al tramitar la solicitud de subvención debe pegarse al electrodoméstico, caldera o aparato de aire acondicionado retirado del mercado. Esta hoja servirá para realizar el seguimiento del aparato y asegurar su correcta gestión dentro del sistema integral de gestión de residuos. En la hoja constarán el nombre y el NIF del beneficiario de la ayuda así como el nombre y el CIF del transportista y el código del expediente de la solicitud de subvención.

7.7 Junto con el formulario de solicitud, los beneficiarios tienen que presentar la documentación siguiente:

i. Fotocopia de la factura, en la que se distingan la fecha y el número de la factura, el CIF, el nombre y el domicilio de la empresa comercializadora, el NIF, el nombre y el domicilio del solicitante, así como el precio, la marca y el modelo del electrodoméstico, caldera o aparato de aire acondicionado.

ii. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) preferentemente o un documento identificativo oficial del beneficiario por las dos caras.

iii. Documento de la correcta Gestión de los Residuos con la debida acreditación del Gestor de residuos.

En el caso de renovación de calderas, además de la documentación anterior habrá que adjuntar también una fotocopia del certificado ITE03 (Certificado-Memoria de la instalación de clase 1) según el RITE 1027/2007.

En el caso de aparatos de aire acondicionado, además de la documentación anterior habrá que adjuntar una fotocopia de la acreditación oficial del instalador.

7.8 El precio del aparato será el precio de venta al público IVA excluido. En caso de que haya otros gastos (por retirada del electrodoméstico viejo, de transporte, etc.) deberán indicarse por separado, y en ningún caso serán subvencionables.

7.9 El beneficiario deberá guardar una copia de la solicitud registrada y de la documentación que justifique la ayuda.

Base 8

Enmiendas y mejora de las solicitudes

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación presentada, si estas no reúnen los requisitos que establecen los apartados anteriores, se requerirá al solicitante a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Base 9

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas que regula esta Resolución se registrará por el procedimiento reglado mediante concurrencia pública no competitiva, y se tramitará basándose en el orden cronológico de presentación de las solicitudes y de acuerdo con lo que prevén las bases siguientes.

Base 10

Otorgamiento de las ayudas

10.1 Vistas las solicitudes presentadas, la directora del ICAEN emitirá la resolución correspondiente de otorgamiento de las ayudas, con la propuesta previa de resolución del jefe de la División de Gestión Energética, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 55.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10.2 Contra la resolución que dicte la directora del ICAEN, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empresa

y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución mencionada.

10.3 En caso de devolución del aparato subvencionado, el beneficiario tendrá que devolver al ICAEN el dinero correspondiente a la ayuda.

Base 11

Revisión

Se prevé la posibilidad de revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

Base 12

Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las obligaciones comunes siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Instituto Catalán de Energía lo que determina la letra a), y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que tienen que cubrir el importe financiado o, si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que se hayan establecido en las bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Instituto Catalán de Energía, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto Catalán de Energía la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones a que se refiere el artículo 92.2 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- e) Proponer al Instituto Catalán de Energía cualquier cambio que, dentro de la propia finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, deberá ser expresamente autorizado por el órgano competente.
- f) Informar de todas las incidencias relativas a las ayudas otorgadas.
- g) Conservar copia de la solicitud registrada y de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que prevé la Base 15 de esta Resolución.

Base 13

Pago

El pago de la ayuda se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicado por el beneficiario en el impreso de solicitud una vez justificada la ejecución de la actuación subvencionada y realizadas las actuaciones de seguimiento necesarias en los términos que establece la Base 14.

No se podrá cambiar ningún número de cuenta bancaria de la Base de datos, a no ser que el beneficiario adjunte una solicitud firmada solicitándolo y especificando el nuevo número de cuenta.

La Generalidad de Cataluña, mediante el Instituto Catalán de Energía, será responsable de tramitar el pago de las ayudas otorgadas de acuerdo con lo que establece el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 14

Seguimiento y control

14.1 El ICAEN podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios den el destino correcto a las ayudas, y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

14.2 Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones y al artículo 95 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Base 15

Causas de revocación y procedimiento

15.1 Son causas de revocación y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención, y si procede, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 99 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar la utilización de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos que estos hayan asumido con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la forma de como conseguir los objetivos, de realizar la actividad, de ejecutar el proyecto o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento, por parte del beneficiario, de la obligación de devolver al ICAEN el dinero correspondiente a la ayuda en los casos de devolución del aparato subvencionado.

f) En los otros supuestos que prevea la normativa reguladora de la subvención.

15.2 Si, como consecuencia de cualquiera de las actuaciones de comprobación y de control, se constata que se ha producido alguna de las causas de revocación mencionadas anteriormente, se iniciará la tramitación del procedimiento de revocación correspondiente, que deberá concluir en el plazo de 6 meses contados desde la fecha en que se haya notificado la resolución de inicio de expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 98 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15.3 Vistas las actuaciones realizadas y con la audiencia previa de las personas interesadas, la directora del ICAEN emitirá la resolución correspondiente que se los notificará mediante correo certificado o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

15.4 De acuerdo con el artículo 104.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la resolución de revocación del ICAEN agota la vía administrativa y se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo

en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que, de forma potestativa, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Base 16

Publicidad de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el ICAEN tendrá que dar publicidad de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, en la web del ICAEN <http://www.gencat.cat/icaen>, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se han imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y la/s finalidad/ades de la subvención.

Base 17

Invalidez de la concesión

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece aquel artículo.

Base 18

Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos 1 y 2 del título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo lo que sea aplicable, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en todo lo que no se oponga.

(11.252.092)

*